Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE A DOÑA MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PODOLOGIA CONVENIO MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN APS CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 2553

CHILLAN VIEJO, 01 AGO 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C Nº 1202 del 07.04.2016, el cual aprueba "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud 2016".

2. Decreto Alcaldicio (S) Nº 1562 del 28.04.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba el "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud 2016".

3. La necesidad de realizar las atenciones podológicas a los usuarios del Centro de Salud Familiar DRA. MICHELLE BACHELET JERIA y contratar personal para ejecutar el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud.

4. Contrato a Honorarios de Doña MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA, Técnico de Nivel Superior en Podología, suscrito con fecha 26 de julio del 2016.

5. Decreto Alcaldicio Nº 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 26 de julio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA**, C. de Identidad N° 14.030.807-2, Técnico de Nivel superior en Podología, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del 01 de agosto del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, hasta el 31 de diciembre de 2016, por 42 horas mensuales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del Centro de Salud Familiar DRA. MICHELLE BACHELET JERIA o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.002.017** denominada **"HONORARIO ASIMILADO MODELO CON ENFOQUE FAMILIAR 2016"** del presupuesto del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/HHH/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 26 de julio del 2016, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 14.030.807-2, estado civil soltera, de profesión Técnico de Nivel Superior en Podología, de nacionalidad Chilena, domiciliado (a) en Villa Diego Portales, Pje. Alejandro Reyes N° 4, Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA**, para realizar las atenciones de podología a los usuarios del Centro de Salud Familiar DRA. MICHELLE BACHELET JERIA y para ejecutar el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud del Establecimiento.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA**, quien deberá realizar las atenciones como Técnico de Nivel superior en podología a los pacientes beneficiados, las cuales serán realizadas en dependencias del Centro de Salud Familiar DRA. MICHELLE BACHELET JERIA, ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones podológicas para los usuarios beneficiados del Centro de Salud Familiar DRA. MICHELLE BACHELET JERIA.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario.
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue

Doña **MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 42 horas mensuales, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los pagos a honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA,** una vez prestado el servicio la cantidad de $2.834.- (dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos), por hora, impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quienes le subroguen.

CUARTO: Doña **MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA**, Técnico de Nivel superior en podología, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de agosto del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, hasta el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIEMRO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

MARDONES ZAPATA BERNARDA MARGARITA
RUT Nº 14.030.807-2

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/HHH/MBR/csn